

UMA – Calendario Laboral 2016

ÁMBITO PERSONAL.-

El presente calendario laboral será de aplicación al Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga, de acuerdo con lo previsto en el artículo 104 de los Estatutos de la misma, y que perciben sus retribuciones con cargo a las consiguientes consignaciones del capítulo I de los presupuestos de la Universidad de Málaga.

ÁMBITO TEMPORAL.-

El ámbito temporal del presente calendario se extiende del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

El presente calendario consta de:

A) Fiestas nacionales, autonómicas y locales, que serán inamovibles, salvo la Semana Santa y lo dispuesto en la normativa vigente para las fiestas nacionales y autonómicas que caigan en domingo, y que son:

Día	Mes	Festividad
1	ENERO	Año nuevo
6	ENERO	Epifanía del Señor
29	FEBRERO	Lunes siguiente al día de Andalucía
24	MARZO	Jueves santo
25	MARZO	Viernes santo
2	MAYO	Lunes siguiente a la Fiesta del trabajo
15	AGOSTO	Asunción de la Virgen
19	AGOSTO	Fiesta local (Málaga)
8	SEPTIEMBRE	Virgen de la Victoria (Málaga)
12	OCTUBRE	Fiesta Nacional de España
1	NOVIEMBRE	Fiesta de todos los Santos
6	DICIEMBRE	Día de la Constitución Española
8	DICIEMBRE	Inmaculada Concepción
26	DICIEMBRE	Lunes siguiente a la Natividad del Señor

B) Días no laborables de la Universidad de Málaga o afectados por su Programa de Reequilibrio del Gasto, eje de actuación 1, que para el año 2016 son:

Navidad.- Periodo que coincide **con el no lectivo de la Universidad**, en el que como norma general, todos los Centros, Servicios y Unidades permanecerán cerrados. Las excepciones a esta norma general serán expresamente autorizadas por la Gerencia, previa solicitud justificada que deberá incluir propuesta alternativa.

Semana Santa.- Periodo que coincide **con el no lectivo de la Universidad**, en el que como norma general, todos los Centros, Servicios y Unidades permanecerán cerrados. Las excepciones a esta norma general serán expresamente autorizadas por la Gerencia, previa solicitud justificada que deberá incluir propuesta alternativa y que deberá obrar en su poder dos días antes del inicio del periodo antes del 28 de febrero de 2016.

Vacaciones Anuales.- La duración del período de vacaciones del P.A.S. con antigüedad de al menos un año de servicio efectivo será de veintidós días hábiles o los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos, que será disfrutado en un máximo de dos períodos o excepcionalmente, para todo el PAS afectado por aperturas extraordinarias, en tres. **Adicionalmente se dispondrá de un día de vacaciones a partir de 15 años de antigüedad, con incremento de 1 día por cada 5 años más de antigüedad, hasta un máximo de 4 días.**

Se establece un período de vacaciones para todo el personal, **comprendido entre los días 1 y 18 de agosto, ambos inclusive**, en el que, como norma general, todos los Centros, Servicios y Unidades permanecerán cerrados. Las excepciones a esta norma general serán expresamente autorizadas por la Gerencia, previa solicitud justificada que deberá incluir propuesta alternativa y que deberá obrar en su poder antes del 30 de junio de 2016.

Se establece la apertura a partir del 22 de Agosto, quedando al trabajador 9 días más los días adicionales por antigüedad, a disposición por el trabajador durante todo el año.

A los efectos previstos en el presente artículo, los sábados no serán considerados días hábiles, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

SITUMA

UMA – Modificación Instrucción Interna

Jornada Laboral:

37 horas y 30 minutos semanales, con periodo diario de **30 minutos de cortesía**.

Horarios Especiales:

Durante los meses **Junio, Julio y Agosto se disfrutará de una reducción horaria de dos horas** en la parte flexible de la jornada laboral..

Los días que las instalaciones de la Universidad permanezcan cerradas: Navidad, Santo Tomás de Aquino, Semana Santa, Viernes de Dolores y Lunes de Pascua, Patrón de cada Centro o Servicio y el día de apertura de Curso Académico, tendrán el carácter de **días no laborables**.

Antes de la finalización del primer trimestre se establecerán los horarios especiales de la época estival (bibliotecas, secretarías, deportes, etc).

Saldo sobrante o deudor:

Saldo positivo o negativo del año en curso, pasarlo al saldo inicial del siguiente año laboral, estableciendo el **31 de Marzo** como fecha tope para su uso o recuperación en horario flexible.

Asuntos Particulares:

Serán **6 días al año más los días adicionales de AA.PP. correspondientes por antigüedad** y de acuerdo con la siguiente tabla:

Antigüedad/Trienios	AA.PP. adicionales	Antigüedad/Trienios	AA.PP. adicionales
6	2	12	7
8	3	13	8
9	4	14	9
10	5	15	10
11	6	16	11

Se podrán disfrutar del total de asuntos particulares, con un **límite de 5** hasta el 31 de Enero del siguiente año laboral,

Toda circunstancia no contemplada en el presente calendario podrá conllevar la consideración de “*día de asunto particular*” para los trabajadores afectados.

Fomento de la productividad, Bolsa de Horas:

El trabajador dispondrá de una **bolsa de 37 y 1/2 horas para su uso en horario flexible o por días completos en base al Fomento de la productividad** y la consecución de sus 4 tramos:

- Del 1er al 3er Tramo: 7 y 1/2 horas por cada tramo conseguido.
- 4º Tramo: 15 horas por la consecución de dicho tramo.

Dicha bolsa se alimentará del resultado de la productividad del empleado en el año anterior.

Ausencia por enfermedad:

Disposición de 3 días consecutivos de ausencia por enfermedad, justificados mediante volante médico o una declaración jurada, en cualquier periodo del año y no 3 por semestre. Máximo **2 periodos al año**.

Jornada partida:

Establecimiento de una parte de la jornada como horario flexible al igual que está establecido en el resto de tipos de jornada, quedando los tramos obligatorios de jornada de **10:00 a 13:00** y de 16:00 a 18:00.

Reducción extraordinaria de Jornada de los próximos a Jubilación:

Reducción retribuida de la jornada laboral en un máximo de **dos horas diarias** para personas que se hallen al final de su vida laboral. Referencia **Véase Anexo 1**.

Cursos de Formación:

La finalidad de los cursos que sea exclusivamente la capacitación del trabajador, en ningún caso para una mera recuperación horaria. **Desligar la formación de los días libres.**

SITUMA

Anexo 1.

Definición: reducción de la jornada laboral en un máximo de dos horas diarias para personas que se hallen al final de su vida laboral.

Ámbito personal: personal de administración y servicios, laboral o funcionario, que presta servicios con destino definitivo en la Universidad de Málaga.

Requisitos:

- ✓ Haber prestado servicios a la Universidad de Málaga durante un mínimo de 15 años entre los que deberán incluirse, al menos, los 10 inmediatamente anteriores a la aplicación de la reducción.
- ✓ Su disfrute implicara la jubilación obligatoria al alcanzar la edad de 65 años o la que, por norma legal, le venga a sustituir, renunciando, en caso de que pudiera corresponderle, a la solicitud de permanencia voluntaria en el servicio activo que pueda prever la legislación vigente en cada momento.
- ✓ No obstante lo regulado en el apartado anterior, en los casos en los que la prolongación de la situación de servicio activo tenga por objetivo alcanzar el periodo de cotización necesario para causar derecho a pensión contributiva, esta reducción podrá disfrutarse durante lo N años inmediatamente anteriores a la fecha efectiva de jubilación efectiva del interesado. Esta última deberá producirse, necesariamente, al producirse el primero de los hechos siguientes: el día que se alcance el periodo de cotización necesario para causar derecho a pensión contributiva o al alcanzar el interesado la edad de 70 años.
- ✓ el interesado deberá presentar solicitud con una antelación mínima de 3 meses a la fecha prevista para el comienzo de la reducción.

Condiciones de disfrute:

Se disfrutara, necesariamente, dentro de los N años inmediatamente anteriores a que el empleado alcance la edad de 65 años o aquella que le permita acogerse a la jubilación obligatoria en cada momento de acuerdo con lo regulado en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la Ley 27/2011 de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema

de Seguridad Social. Siendo N el periodo de tiempo de disfrute que corresponda al empleado en cuestión.

Se disfrutara durante un máximo de:

- ✓ 1 año para aquel personal que haya prestado servicios en la Universidad de Málaga durante un mínimo de 15 años.
- ✓ 2 años para aquel personal que haya prestado servicios en la Universidad de Málaga durante un mínimo de 20 años.
- ✓ 3 años para aquel personal que haya prestado servicios en la Universidad de Málaga durante un minino de 30 años.

SITUMA